

OTROSI DIGO PRIMERO, que al amparo de lo establecido en el artículo 766.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dado que el presente recurso versa sobre la improcedencia del sobreseimiento de la causa respecto al imputado Sr. Acebes, así como de la procedencia de la imputación de la Sra. Cospedal y para examinar ambas cuestiones es necesario que la Sala tenga acceso a la totalidad de las diligencias practicadas en fase de instrucción, solicitamos que como particulares se remita la totalidad de la causa, bastando para ello que se remita la copia escaneada del procedimiento que ha sido facilitada a las partes, así como las grabaciones de las declaraciones no transcritas que se hayan practicado.

SUPLICO AL JUZGADO, que así se sirva acordarlo.

SUPLICO A LA SALA, que una vez recibido el presente recurso, proceda a la estimación del mismo y revoque la resolución recurrida dejando sin efecto el sobreseimiento acordado respecto al Sr. Acebes, acordando proseguir la causa respecto al mismo, y en cuanto a la Sra. De Cospedal, dada su condición de aforada y la conexidad de los hechos imputados a ésta con los que son objeto de enjuiciamiento, solicitamos se ordene al Instructor de la causa que eleve Exposición Razonada al Tribunal Supremo para que prosiga con la investigación de la totalidad de la causa o, subsidiariamente, de los hechos atribuidos a María Dolores de Cospedal ante la existencia de indicios consolidados o principios de prueba de hechos relativos a la posible comisión por su parte de un delito contra la Hacienda Pública, en los términos expuestos en el presente escrito.

En Madrid a 30 de marzo de 2015


Fdo. Virgilio Latorre Latorre

Fdo. Roberto Granizo Palomeque